



Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-720-2011-00045-02
Demandante	Consortio Pasadena
Demandados	Universidad Nacional de Colombia
Providencia	Deja sin valor y efecto

1. ANTECEDENTES

Por error involuntario se profirió providencia el 14 de febrero de 2019, en la que se resolvió Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C en providencia del 29 de agosto de 2017, que resolvió abstenerse de proferir decisión frente al recurso de súplica y no a la providencia del 9 de noviembre de 2016, que confirmó el auto proferido por el Juzgado Veinte Administrativo de Descongestión de este circuito, el 14 de noviembre de 2014, por medio del cual se fijan los honorarios profesionales del abogado Alfonso Zamudio Emiliani.

2. CONSIDERACIONES

El despacho procederá a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 14 de febrero de 2019, por medio del cual se resolvió obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 29 de agosto de 2017 y se ordenará en su efecto que se obedezca y cumpla la providencia del 9 de noviembre de 2016.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 14 de febrero de 2019, por medio del cual se resolvió obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 29 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 9 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

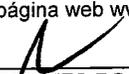


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 18** del **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario